

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353
RAD. 024-2005-00116-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCO POPULAR S.A** contra **ORFA CRISTINA POLO OLAYA, DARIO CERON GONZALES y FERNANDO ULISES POLO OLAYA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles
SECRETARÍA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 324
RAD. 013-2003-00678-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **SOCIEDAD ROHAM INVERSIONES LTDA** contra **ALVARO BUENO CAMPO**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 MAR 2017

Jueces Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355
RAD. 020-2005-00262-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCO COOMEVA S.A** contra **MANUEL ARTURO PRATT MORCILLO**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 MAR 2017

Jueces de Ejecución Civil Municipales
Secretaría
María Jimena Lara Amiz
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350
RAD. 002-2010-00360-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **COOMEVA COPERATIVA FINANCIERA** contra **CESAR ERNESTO GONZALEZ FLOREZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 042 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Elvira Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351
RAD. 003-2010-00686-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

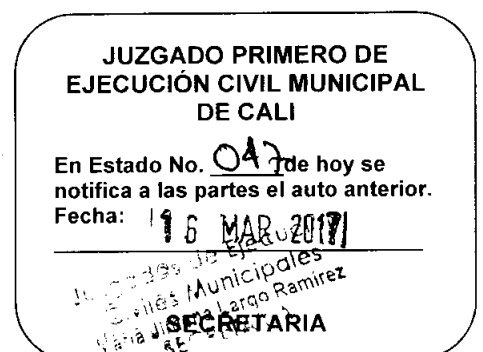
Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **SUPERCALI S.A** contra **VICTOR ALONSO RENGIFO** y **JOSE VICENTE MUÑOZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352
RAD. 015-2006-00111-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE** contra **CAROL YANETH QUEBRADA CUBILLOS**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Jimena Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 349
RAD. 06-2009-00930-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

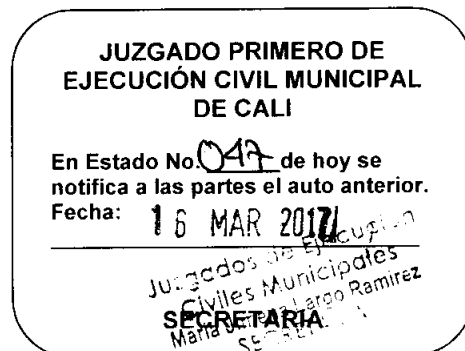
Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **OLGA FABIOLA REALPE DE HERRERA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345
RAD. 03-2009-000073-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **"SUFINACIAMIENTO SA"** Cesionario **REINTREGRA SAS** contra **JOHN ALEJANDRO BELTRÁN VILLALBA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAR 2017
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346
RAD. 012-2009-00316-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JOSE DAINER OSPINA TABORDA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 6. MAR. 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Maria Jimena Pardo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 347
RAD. 013-2009-00720-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **MAQ CASTILLO GUERRERO** contra **GESTION ANALISIS IMPACTO AMBIENTAL LTDA (GALA LTDA EN LIQUIDACION)**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Raima
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344
RAD. 02-2008-000214-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **INVERSORA PICHINCHA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DE ANTIOQUIA SA** contra **LUIS OSWALDO CALERO MONCADA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
María Jimena Largo
SE - PET -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348
RAD. 05-2009-00822-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **BANCO DE CREDITO** contra **FERNANDO ALBARRACIN**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343
RAD. 012-2007-00834-00

Santiago de Cali, (9) nueve de marzo de 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOPEVENTAS"** contra **DIANA CAROLINA PARADO MOSQUERA, LUZ JANETH IBARGUEN MENDIOZA y LUZ MARINA MINA BOCANEGRA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARÍA amirez
Maria Jimena Largo
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1370
RAD. 025-2016-00407- 00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017

Visto el escrito que antecede por medio del cual la parte actora presenta la liquidación del crédito, el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre la misma ordénese a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago, toda vez que los intereses no corresponde a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	407
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		85 C1	\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25,28,33,37,42, 45,51,57 C1	\$ 106.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 406.800,00
SON: CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1369
14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	642
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		35 C1	\$ 4.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		11,17,20,25 C1	\$ 30.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		19,20 C2	\$ 67.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.697.500,00
SON: CUATRO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1368

14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 MAR 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1350
RAD. 25-2016-00320-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
MARIA ARMENGA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

VPMCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	145
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1		\$ 256.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 256.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1371
14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 042 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	658
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		22 C1	\$ 100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15,19 c1	\$ 17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		7,10 C2	\$ 5.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 122.600,00

SON: CIENTO VEINTIDOS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE
Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 1372
FECHA 14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgados de Ejecucion
La Secretaria Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	578
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		37 C1	\$ 1.636.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		25,29,34 C1	\$ 37.020,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.673.520,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1373

14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 047 De hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16 MAR 2017

La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	588
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		46 C1	\$ 447.326,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 447.326,00
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1374
4 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 019 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1362
RAD. 011-2015-00308-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial del subrogatario parcial **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte subrogataria al abogado **LUIS ALBERTO MEJÍA ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.130.664.172** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **186.022** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1363
RAD. 17-2016-00264-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1364
RAD. 05-2015-01168-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **MARÍA SARA MONTOYA TABARES**, a favor de **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **31.531.308** de Jamundí (V) y tarjeta profesional No. **150.229** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1356
RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSÁSE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el **ABONO** realizado por la parte demandada, por valor de **\$1.000.000.00** Mcte.
- 2.- **PREVIO** a correr traslado a la liquidación del crédito **ORDÉNESE** a la parte demandante, aporte la liquidación incluyendo los abonos, realizado por los demandados, toda vez que no se incluyen.
- 3.- **ABSTIÉNESE** de librar comunicación a la Oficina de Catastro Municipal para que expida la certificación del avalúo del inmueble aprendido en el presente proceso asunto, toda vez que para que proceda el mismo, el bien debe estar debidamente embargado y **secuestrado**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354

RAD. 08-2006-00325-00

Santiago de Cali, 10 de marzo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de la providencia No. 232 de fecha 15 de febrero de 2017, obrante a folio 87, Cnd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Elena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1360
RAD. 35-2014-00431-00

Visto el escrito que antecede y una vez revisadas todas las actuaciones surtidas dentro del plenario, observa el Despacho que no se ha aceptado subrogación alguna, evidenciándose entonces, que la memorialista no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 561 de fecha 03 de febrero de 2017, visible a folio 65 del presente cuaderno.
- 2.- **EXHORTAR** a la memorialista para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12.8 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	720
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		16 C1	\$ 4.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.100.000,00

SON: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

1375
14 MAR 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1351
RAD. 26-2015-00825-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

06 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1352
RAD. 24-2016-00445-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

16 MAR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1353
RAD. 022-2014-00693-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte subrogataria a la abogada **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.268.674 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 24.395 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Maestra en Letras
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1325
RAD. 01-2012-00827-00

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2017

Visto los escritos que anteceden el juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que obra avalúo del inmueble obrantes a folio 51 al 52, 55 del expediente que el mismo data 2015, lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-84411**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1394
RAD. 32-2015-00423-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1395
RAD. 032-2015-00423-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$2.082.854 m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

VPMCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1392
RAD. 26-2015-00880-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
María Juvenal Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1393
RAD. 026-2015-00880-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$1.937.841 m/cte.

CÚMPLASE:-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

VPACH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1390
RAD. 26-2016-00689-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

18 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1391
RAD. 026-2016-00689-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$475.000 m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the judge.

VPNCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1397
RAD. 13-2016-00654-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1386
RAD. 13-2015-00350-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 370
RAD. 003-2014-00346-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que el demandado **COOPERATIVA MULTIACTIVA FILIALCOOP**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 14 de febrero de 2017 por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA FILIALCOOP**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **GERARDO MERCEDES ARROYO MOSQUERA**.
- 2.- **DISPONER** que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- **CONDENAR** en costas al demandado, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del Juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de (**\$ 25.927 m/cte.**)

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Maria JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1401
RAD. 02-2003-00229-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folios 48 al 51 C#1 y en atención al traslado de la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación, *ii)* Antes de fijar fecha de remate, *iii)* Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado de fecha 14 de octubre de 2014, visto a folio 61 del presente cuaderno.
- 2.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017,

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Jorge Jiménez Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1402
RAD. 002-2003-00229-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de que remita a este Despacho copia de la sentencia emitida dentro del proceso de extinción de dominio (*Expediente No. 2012-079-3. E.D. 578696*) adelantado en contra del aquí demandado, el señor JAVIER LOSADA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.642.508.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA se libre el oficio correspondiente.

3.- PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora de vincular dentro del presente proceso al FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO; se estudiará inicialmente la copia de la sentencia que allegue al Despacho el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C., para considerar la pertinencia de vincular o no a la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1388
RAD. 012-2015-01188-00

Santiago de Cali, 9 de marzo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** ordénase dar cumplimiento al numeral 1° del auto 5201, de fecha 05 de octubre de 2016 obrante a folio 131 del expediente.

2.- **EJECUTORIADO** el presente auto, pase a Despacho para fijar fecha de remate.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1387
RAD. 13-2016-00818-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1385

RAD.: No. 031-2011-00019-00

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO.- TIÉNESE como apoderada judicial de la demandada ANA LUCÍA COLLAZOS MORENO a la profesional del derecho MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31'955.449 de Cali – Valle, y la tarjeta profesional número 80.492 del C.S. de la Jud., conforme a las facultades conferidas en el poder adjunto.

SEGUNDO.- CÓRRASE por secretaría traslado a la parte demandante del escrito de nulidad presentado por la ejecutada, obrante a folios 125 a 136 del cuaderno No. 1.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 047 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1396
RAD. 13-2016-00391-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

VPMCH

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA